



Resolución Directoral Regional

N° 545 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

30 NOV 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre del 2022, se consignó en el VISTO "El Informe N° 99-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM de fecha 16 de noviembre del 2022, Resolución N° 0000004378-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de agosto del 2022, Oficio N° 368-2022-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de noviembre del 2022, remite Expediente Administrativo de Pensión (Viudez) de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ." Asimismo en el Cuarto Considerando se consigna "Que, mediante Informe N° 99-2022-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Personal y el Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones y la liquidación efectuada, se ha establecido que corresponde otorgar la pensión mensual definitiva de sobreviviente (viudez) a favor de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ, con efectividad al 01 de febrero del 2021, por el monto equivalente a S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles), conforme al detalle que expresa", advirtiéndose el error material en el Número del Informe emitido por la Unidad de Personal.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como lo contempla el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su inciso 212.1 del Artículo 212°, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancialmente de su contenido ni el sentido de su decisión.

Que, la Administración tiene la facultad de rectificar sus propio errores materiales o aritméticos siempre y cuando estos sean de determinada clase y condición, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que le contiene.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



Resolución Directoral Regional

N° 545 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

30 NOV 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre del 2022, en el extremo del VISTO, respecto al Número de Informe emitido por la Unidad de Personal:

DICE:

El Informe N° 99-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM de fecha 16 de noviembre del 2022, Resolución N° 0000004378-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de agosto del 2022, Oficio N° 368-2022-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de noviembre del 2022, remite Expediente Administrativo de Pensión (Viudez) de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ.

DEBE DECIR:

El Informe N° 102-2022-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM de fecha 16 de noviembre del 2022, Resolución N° 0000004378-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530 de fecha 18 de agosto del 2022, Oficio N° 368-2022-OA-DR-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 22 de noviembre del 2022, remite Expediente Administrativo de Pensión (Viudez) de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORREGIR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 25 de noviembre del 2022, en el extremo del Cuarto Considerando, respecto al Número de Informe emitido por la Unidad de Personal:

DICE:

Que, mediante Informe N° 99-2022-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Personal y el Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones y la liquidación efectuada, se ha establecido que corresponde otorgar la pensión mensual definitiva de sobreviviente (viudez) a favor de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ, con efectividad al 01 de febrero del 2021, por el monto equivalente a S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles), conforme al detalle que expresa.

DEBE DECIR:

Que, mediante Informe N° 102-2022-UPER-AO-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de noviembre del 2022, emitido por la Unidad de Personal y el Informe Técnico N° 114-2022-OA-UPER-REM, de fecha 16 de noviembre del 2022, emitido por el Responsable del Sub Sistema de Remuneraciones y Certificaciones y la liquidación efectuada, se ha establecido que corresponde otorgar la pensión mensual definitiva de sobreviviente (viudez) a favor de doña LORGIA BETSY DEL CARPIO RODRIGUEZ, con efectividad al 01 de febrero del 2021, por el monto equivalente a S/ 960.00 (Novecientos Sesenta con 00/100 soles), conforme al detalle que expresa.



Resolución Directoral Regional

N° 545 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA,

30 NOV 2022

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 543-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2022 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. MARTINA FRANCISCA ALFAR VARGAS
DIRECTORA REGIONAL



Distribución:

Interesada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
Sub. Sist. Remuneraciones
I. Personal
Exp. Adm.
Archivo

MFAV/ELG/nlrc